a fortaro y a las personas y en su casa abbre
a pagar a ynigo mir de moreno y a fortaro
a quendo libre xando de tras ornella se obligaron
los dichos contenidos en los contratos, por el
lo dicho diputados de yuso para los bolver delos
dos por el dicho mes o dos que quisiere y de las monedas sera
Juezes y nuevos los se hace Juan de anaya juez y por
el corregidor y juraron de guardar fiel la ley de las
partes y sueldos y
y salio el dicho a sentencia
portero y notario por portero de andres de mendoca por
sero y francisco de ximenez
y los sacarios de los señores a la ley de
diputados y oficiales de carne se aprisi plaçe
a quentas de la que se pagueno a de
quando se saga de portillo entre los señores
como se diere se buelvan a ellos y la que
por cargo y calidad se tomen diputados de que
quisiere de cargo de ynigo para que se buelvan
a ellos

Salio y se leyo el dicho juez de anaya
Colidio ynigo y lego juez de anaya
Alli Embe
Saurri

Antemi
Joanam